



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO SESENTA Y SEIS CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(TRANSITORIAMENTE JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MÚLTIPLE)**

**PROCESO No. 110014003066-2021-00735-00
EJECUTIVO DE ÚNICA INSTANCIA**

Bogotá, D.C., 19 AGO 2021

Reunidos los requisitos legales y acompañándose con la demanda el documento que presta mérito ejecutivo, artículos 422 y 430 del C. G.P., el Juzgado libra mandamiento de pago por la vía ejecutiva singular de **ÚNICA INSTANCIA** en favor de **CREDIVALORES CREDISERVICIOS S.A.** contra **MARIA DEL CARMEN VARON SALAZAR**, por las siguientes sumas de dinero:

PAGARÉ No. 303455728647

1. Por **\$7'086.268,00 M/cte.**, que corresponde al saldo de capital insoluto contenido en el título ejecutivo base de la ejecución.
2. Por los intereses moratorios sobre el valor anotado en el numeral anterior, desde el 7 de mayo del 2021 hasta que se realice el pago total de la obligación liquidados a la tasa fluctuante que certifique la Superintendencia Financiera de Colombia.
3. **\$937.119,00 M/cte.** Por concepto de intereses de plazo pactados en el pagare.

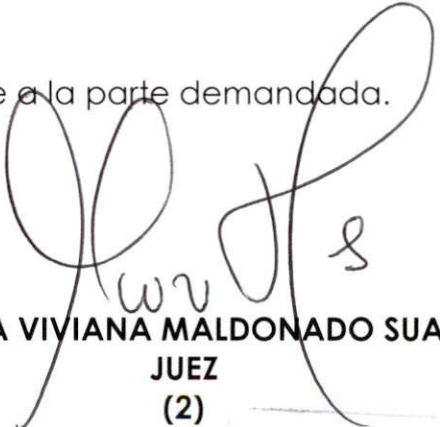
Ordénase a la parte demandada que debe cancelar la obligación dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto, artículo 431 del C.G.P. Igualmente cuenta con diez (10) días, también contados a partir de la notificación del presente auto para que proponga excepciones, art. 442 ibídem.

Sobre las costas se resolverá oportunamente.

Reconócese al abogado **ESTEBAN SALAZAR OCHOA**, como apoderado del demandante.

Notifíquese personalmente a la parte demandada.

NOTIFÍQUESE


MONICA VIVIANA MALDONADO SUAREZ
JUEZ
(2)

JUZGADO 48 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
La presente se notifica
por el presente
hoy
a las
20 AGO 2021